

**TÍTULO: RENOVACIÓN PEDAGÓGICA EN EL MARCO DEL DISEÑO CURRICULAR BASE**

*Duración del proyecto: Dos años. Presupuesto asignado: 582.000 pesetas*

Centro concertado «Sagrado Corazón de Jesús», Zaragoza.

**TÍTULO: PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

*Duración del proyecto: Dos años. Presupuesto asignado: 485.000 pesetas*

Colegio público «Salvador Minguijón», Calatayud.

**TÍTULO: PROYECTO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA REFORMA EDUCATIVA**

*Duración del proyecto: Dos años. Presupuesto asignado: 500.000 pesetas*

Centro Salesiano de Formación Profesional, La Almunia de Doña Godina.

**21154 RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de las Subsecretarías de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como lengua extranjera.**

El Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, establece los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo a un Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los extremos necesarios para su correcta gestión.

Dado que la dependencia y régimen jurídico de los Centros en los que se va a celebrar la convocatoria son diferentes y que conviene garantizar la deseable coordinación de esfuerzos, la presente Resolución se dicta conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.

En su virtud, con el acuerdo del Consejo Rector en los temas de su competencia, se resuelve lo siguiente:

**Primero.**—Se convocan las pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior que se celebrarán en el mes de noviembre de 1990, en los países y ciudades que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

**Segundo.**—Se designa como responsables locales de las pruebas a las personas citadas en el anexo II de la presente Resolución, correspondiendo a los mismos la coordinación de cuantos extremos sean necesarios para la buena realización de las pruebas y trámites conexos.

**Tercero.**—La fecha de inicio de la realización de las pruebas escritas en todos los países será el 24 de noviembre, a las nueve treinta horas (hora local).

**Cuarto.**—El Subsecretario de Educación y Ciencia podrá autorizar, a propuesta de los responsables locales, la adaptación de las fechas a las circunstancias excepcionales que concurren en algún caso concreto.

**Quinto.**—Las pruebas constarán de los ejercicios de examen que, conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Asesor, se describen en el anexo III de la presente Resolución.

**Sexto.**—Los plazos y Centros de inscripción en dichas pruebas serán los que públicamente señalen los responsables que se designan en el anexo II.

**Séptimo.**—La cuantía de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas se establecerá por Orden del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo Rector.

**Octavo.**—Una vez realizada la inscripción en las pruebas, el aspirante no tendrá derecho al reintegro del importe de las cantidades abonadas. No obstante, en el caso de que el aspirante comunique por escrito, antes de transcurrir cinco días desde la finalización del plazo de matrícula, su intención de no presentarse a las pruebas, se le extenderá una certificación por el coordinador responsable de las mismas, exonerándole del pago de los derechos correspondientes a la próxima convocatoria a la que se presente. Dicha exención se mantendrá hasta un plazo máximo de dos años.

**Noveno.**—En aquellos Centros en los que el responsable que se designa en el anexo II sea el Consejero de Educación será de aplicación lo previsto para el régimen económico en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior y las disposiciones complementarias.

**Décimo.**—En los restantes Centros se estará a lo previsto en la Orden de 25 de octubre de 1988 por la que se desarrolla, a efectos administrativos y contables, el contenido del artículo 23 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, sobre Centros culturales en el exterior.

**Undécimo.**—Los fondos recaudados por derechos de inscripción se ingresarán en cuentas previamente aprobadas. Se llevará contabilidad separada de los mismos así como, en su caso, de los gastos generados por aplicación de esta Resolución.

**Duodécimo.**—Las reclamaciones relativas a los actos de aplicación de esta resolución se dirigirán al Coordinador responsable en cada caso, siendo su decisión susceptible de recurso ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 31 de julio de 1990.—El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Inocencio Arias Llamas.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Javier Matia Prim.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

**ANEXO I**

**Países y ciudades en que se realizarán las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera y del Diploma Superior de Español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre de 1990**

*Diploma Básico*

Francia: París-Burdeos-Lyon-Toulouse.  
Italia: Roma.  
Portugal: Lisboa-Oporto.  
República Federal de Alemania: Munich-Colonia.  
Reino Unido: Londres-Liverpool.  
Bélgica: Bruselas.  
Grecia: Atenas.  
Irlanda: Dublín.  
Holanda: Amsterdam.  
Dinamarca: Copenhague.  
Suecia: Estocolmo.  
Suiza: Berna.  
Hungria: Budapest.  
Polonia: Varsovia.  
Unión Soviética: Moscú.  
Brasil: Sao Paulo-Rio de Janeiro-Brasilia.  
Filipinas: Manila.  
Marruecos: Rabat-Tánger-Casablanca.  
Japón: Tokio.  
USA: Los Angeles-Nueva York.  
Costa de Marfil: Abidjan.  
Túnez: Túnez.  
Irak: Bagdad.  
Camerún: Yaundé.  
Israel: Jerusalem.  
Checoslovaquia: Praga.

*Diploma Superior*

Francia: París-Burdeos-Toulouse.  
Italia: Roma.  
Portugal: Lisboa-Oporto.  
República Federal de Alemania: Munich-Colonia.  
Reino Unido: Londres-Liverpool.  
Bélgica: Bruselas.  
Grecia: Atenas.  
Irlanda: Dublín.  
Holanda: Amsterdam.  
Suecia: Estocolmo.  
Suiza: Berna.  
Hungria: Budapest.  
Polonia: Varsovia.  
Unión Soviética: Moscú.  
Brasil: Sao Paulo-Rio de Janeiro-Brasilia.  
Filipinas: Manila.  
Marruecos: Rabat-Tánger-Casablanca.  
Japón: Tokio.  
USA: Los Angeles.  
Costa de Marfil: Abidjan.  
Túnez: Túnez.  
Irak: Bagdad.

**ANEXO II**

Bélgica: Consejero de Educación, don Agustín Delgado García.  
Brasil: Consejero de Educación, don Joaquín Summers Gámez.  
Camerún: Segundo Secretario de la Embajada de España en Yaundé, don Ignacio Pérez Caldentey.

República Checa: Consejero Cultural, don Jaime Rocha Rodríguez.  
Costa de Marfil: Director Centro Cultural, don José Salvador Talavera.

Dinamarca: Cosejera Cultural, doña Aurora Mejía Errasquín.  
Filipinas: Directora Centro Cultural, doña Dolores Pita Lisarrague.  
Francia: Consejero de Educación, don Javier Díez Miguel.  
Grecia:  
Holanda: Consejero de Educación, don José Luis Hernández Marcos.  
Hungria: Consejera Cultural, doña Magdalena Pardo Alegre.  
Irak: Director Centro Cultural, don Juan Manuel Casado Ramos.  
Irlanda: Director Centro Cultural, don José Antonio Sierra Lumberras.

Israel: Cónsul general en Jerusalén, don José María Iparraguirre Thomas.

Italia: Director del Instituto de Cultura, don Julián Donado Vara.  
Japón: Consejero Cultural, don Manuel Villavieja Vega.  
Marruecos: Consejero de Educación, don José Crespo Redondo.  
Polonia: Primer Secretario de la Embajada de España en Varsovia, don Alfonso Tena García.

Portugal: Consejero de Educación, don Antonio Malo Ríos.  
República Federal de Alemania: Consejero de Educación, don Francisco Medina Revilla.

Reino Unido: Consejera de Educación, doña Pilar Carranza González.

Suecia: Consejero Cultural, don Pedro José Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Suiza: Consejero de Educación, don Mariano Sanz Royo.  
Túnez: Director Centro Cultural, don Iluminado Jiménez Pérez.  
URSS: Consejero Cultural, don Jacobo González-Arno Campos.  
USA: Agregado de Educación, José María Antón Jornet.

### ANEXO III

## DIPLOMA BASICO DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

### Prueba A

#### COMPRESIÓN Y EXPRESIÓN ORAL

##### I. Comprensión auditiva

El aspirante oír la reproducción de unos textos orales. Sobre tales textos orales deberá responder por escrito a las preguntas que se le formulen.

##### II. Expresión

1. Al aspirante se le presentarán en una lámina muda situaciones de la vida cotidiana. Deberá describir la situación, y expresar lo que diría alguno de los personajes.
2. El aspirante elegirá un tema entre los que se le propongan, para hacer a continuación una breve exposición sobre el mismo.

##### III. Interacción

Teniendo como motivo el tema de su exposición, mantendrá una conversación con el tribunal.

### Prueba B

#### COMPRESIÓN DE LECTURA Y EXPRESIÓN ESCRITA

##### I. Comprensión

Se presentarán unos textos -tanto tendentes a una mayor objetividad como tendentes a expresar opinión- y sobre los mismos se formularán unas preguntas, que el candidato contestará por escrito.

##### II. Expresión

El aspirante deberá redactar un escrito de carácter personal y otro de carácter más académico, este último sobre una de las lecturas que oportunamente se determinarán públicamente.

### Prueba C

#### GRAMÁTICA Y VOCABULARIO

##### I. Texto incompleto

Sobre un texto, como los ya mencionados en el apartado de «Comprensión» de la prueba B, en el que se habrán dejado palabras sin escribir, deberá rellenar los huecos.

##### II. Selección múltiple

Sobre una serie de frases tendrá que rellenar huecos, encontrar equivalencias y elegir la interpretación correcta.

## DIPLOMA SUPERIOR DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

### Prueba A

#### COMPRESIÓN Y EXPRESIÓN ORAL

##### I. Comprensión auditiva

El aspirante oír la reproducción de un comentario oral (radiofónico, por ejemplo) y una entrevista.  
Sobre tales textos orales deberá responder por escrito a las preguntas que se le formulen.

##### II. Expresión/interacción

1. El aspirante deberá expresar durante cinco minutos su reacción personal ante determinadas valoraciones y mantener un breve diálogo con el Tribunal.

El aspirante mantendrá asimismo una conversación con el tribunal sobre un tema que se le propondrá.

### Prueba B

#### COMPRESIÓN DE LECTURA Y EXPRESIÓN ESCRITA

##### I. Comprensión de lectura

Sobre unos textos -de prensa, por ejemplo, tanto informativos como de opinión- el aspirante deberá contestar por escrito a las preguntas que se le formulen.

##### II. Expresión escrita

El aspirante deberá responder por escrito a las preguntas que se le formulen sobre las lecturas que oportunamente se determinarán públicamente.

En esta prueba el aspirante deberá redactar un escrito de carácter personal y otro de carácter más académico.

### Prueba C

#### GRAMÁTICA Y VOCABULARIO

##### I. Texto incompleto

Sobre un texto, como los ya mencionados en el apartado de «Comprensión» de la prueba B, en el que se habrán dejado palabras sin escribir, deberá rellenar los huecos.

##### II. Selección múltiple

Sobre una serie de frases tendrá que rellenar huecos, encontrar equivalencias y elegir la interpretación correcta.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21155** RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Líneas Marítimas del Cantábrico» (revisión económica año 1990).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Líneas Marítimas del Cantábrico, Sociedad Anónima» (revisión económica año 1990), que fue suscrito con fecha 4 de julio de 1990, de una parte, por Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena.